

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar se otorgará en el oficio de remisión del BOLETIN los Centros oficiales.

El OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Promulgada la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se ofrece a ese Centro directivo la duda de si, con arreglo a sus preceptos, procede seguir exigiendo a los Municipios el 20 por 100 de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, según se venía haciendo hasta la actualidad, o si, por el contrario, las disposiciones contenidas en la citada ley impiden esas exacciones.

La ley Municipal, en efecto, recoge la disposición contenida en el párrafo sexto de la primera base de la ley de 12 de julio de 1935, en la que se establece: «Quedan expresamente derogadas las leyes desamortizadoras en todo cuanto se refiere a los bienes de los Municipios y demás entidades municipales.» Y desarrollando, o reproduciendo, mejor dicho, este precepto, establece a su vez en el párrafo tercero de su artículo 3.º: «Quedan expresamente derogadas las leyes desamortizadoras en todo cuanto se refiere a las entidades municipales, sin perjuicio de los derechos reconocidos a la Hacienda pública».

Entre uno y otro preceptos existe una diferencia que no puede reputarse fundamental, cual es la relativa al reconocimiento de los derechos correspondientes a la Hacienda pública, y no debe reputarse sustancial, por cuanto estos derechos quedarían igualmente a salvo aun cuando nada se dijera; pero, en el supuesto de que deba considerarse esencial esta salvedad, es evidente que la ley de 31 de octubre debe tenerse en cuenta con preferencia a la de Bases, cuyos preceptos desarrolla.

La cuestión que se plantea no puede enfocarse des-

de el punto de vista de esta derogación expresa de las leyes desamortizadoras. Porque esta participación del Estado en los bienes de propios y en los aprovechamientos forestales, cuya naturaleza pudo suscitar dudas en un principio, está hoy claramente determinada y definida como una participación de carácter fiscal, es decir, como un impuesto.

A tal punto, que cuando el Estatuto Municipal reconoció a los Municipios capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes se discutió si los adquiridos con posterioridad a tal disposición estaban sujetos al 20 por 100 de propios, resolviéndose la cuestión en sentido afirmativo por la naturaleza de impuesto que tal participación del Estado tenía y sigue teniendo en la actualidad.

A mayor abundamiento, habiéndose dispuesto en el apartado A) de la 18 disposición transitoria del citado Estatuto Municipal la supresión del 20 por 100 de propios en cumplimiento de la ley de supresión y sustitución del impuesto de consumos, la ley de Presupuestos de 29 de julio de 1926, en su artículo 41, restableció la imposición, y tal precepto ha sido declarado subsistente por Decreto-ley de 13 de mayo de 1931, que a su vez adquirió el rango de ley por la de 9 de septiembre del mismo año.

Este carácter de impuesto y su vigencia en la actualidad ha sido afirmado en repetidos dictámenes. Al hacerlo así se acomodaban al espíritu y a la letra de las disposiciones antes citadas y a las decisiones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre las que merecen citarse las sentencias de 20 de enero de 1902, 21 de abril de 1908 y otras, sin que sea obstáculo la inclusión del ingreso en el artículo 7.º de la Sección 4.ª del estado letra A) del presupuesto, bajo la denominación genérica de «diferentes derechos del Estado».

Estableciendo este carácter de imposición fiscal tanto del 20 por 100 de propios como del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, la cuestión planteada

debe quedar resuelta en sentido afirmativo a la continuidad de la exacción, pese a la derogación de las leyes desamortizadoras, por cuanto el derecho a percibir este impuesto está reconocido en leyes posteriores, para nada relacionadas con la desamortización. Por otra parte, la salvedad contenida en el artículo 3.º de la ley de 31 de octubre de 1935, de que antes se hace mención, con respecto a los derechos reconocidos a la Hacienda, autoriza esta solución, la que por otra parte está implícitamente reconocida, por cuanto en el proyecto de Presupuestos para 1936 presentado a las Cortes, se hacen figurar en el capítulo de ingresos las partidas correspondientes al 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

En vista de todo ello,

Este Ministerio, previos los dictámenes de las Direcciones Generales de Propiedades y Contribución Territorial y de lo Contencioso del Estado, ha acordado que no están derogadas las disposiciones sobre percepción del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y, en consecuencia, procede seguir exigiendo su pago a los Ayuntamientos.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de mayo de 1936.—P. D., Francisco Méndez Aspe.

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Gaceta 28 mayo 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitada en diversas ocasiones de este Departamento la modificación de las condiciones exigidas en las convocatorias de oposiciones para provisión de plazas dependientes de esa Subsecretaría, en lo que se refiere a la presentación ineludible del título profesional para poder concurrir a las mismas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en reglamentos de oposiciones importantes, tales como las de ingreso al Notariado y Registros, se admite la certificación de estudios en sustitución del título facultativo— fórmula democrática que facilita el acceso a cargos superiores de personas capacitadas para ello, pero que por su modesta posición se encuentran con un obstáculo insuperable al tener que hacer el esfuerzo económico que supone para ellas el pago de los derechos correspondientes a la expedición del título, con una probabilidad mínima de encontrar compensación al mismo—ha tenido a bien disponer que en las oposiciones y concursos que en lo sucesivo se convoquen, y en los actualmente convocados que no hayan dado aún comienzo, sean admitidos los aspirantes que presenten certificación académica de estudios en lugar de título facultativo, quedando prorrogados los plazos de presentación de instancias, en las oposiciones afectadas por esta disposición, por diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que para tomar posesión de la plaza los opositores que resultaren designados deberán exhibir el repetido título facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de mayo de 1936.—P. D., Tomás Píera.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 28 mayo 1936).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.736.

ORDEN PUBLICO.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Son repetidas las quejas que se reciben en este Ministerio respecto a abusos cometidos por individuos y por grupos que se abrogan, sobre todo en los pueblos, funciones que únicamente competen a las Autoridades y es necesario en bien de la República que este estado de cosas, donde exista, cese inmediatamente, a cuyo fin advertirá V. E. a los Alcaldes que en la función gubernativa dependen de V. E. que contribuyan al fin deseado poniendo en ello el celo y actividad necesarios, haciéndome saber los casos en que V. E. no vea cumplidas o acatadas sus instrucciones, para proceder a lo que haya lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos, y especialmente de los Alcaldes y Autoridades de la provincia, para que cumplimenten con todo celo lo ordenado, dándome cuenta de aquellos casos en que se infrinjan estas órdenes, para, a mi vez, ponerlo en conocimiento de la Superioridad a los efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1936.

El Gobernador interino,

Napoleón Ruiz Falcó.

Núm. 2.735.

BUSCAS—Circular.

La Alcaldía de Alcalá de Ebro participa han desaparecido de sus domicilios de dicha localidad los menores Mariano Ruberte, de 14 años, que viste traje de pana negro, que es recio y tiene los ojos húmedos, y Fermín Matute, de 15 años, delgado, pecotoso, que viste traje de pana negro y alpargatas blancas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para la busca de dichos menores con el fin de reintegrarlos a sus respectivos domicilios.

Zaragoza, 30 de mayo de 1936.

El Gobernador interino,

Napoleón Ruiz Falcó

SECCION TERCERA

Núm. 2.707.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

A los efectos de devolución de la fianza depositada por el contratista D. Martín Soler Condón para responder de las obras de reparación del camino vecinal número 6, denominado de Novallas a la estación de Malón, obras ya terminadas y liquidadas, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Gestora del día 23 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del pliego general de condiciones para la construcción de caminos vecinales aprobado por Real decreto de 29 de diciembre de 1921, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, que durante el plazo de treinta días, a contar desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas en contra de la devolución de tal fianza por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc., advirtiendo a los Alcaldes de los municipios en que radica la obra deberán remitir a esta Diputación provincial certificaciones de las reclamaciones que existan, y significándoles que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días se entenderá que no existe ninguna.

Zaragoza, 25 de mayo de 1936.—El Presidente, Manuel Pérez Lizano.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación por imposibilidad física del Secretario del Ayuntamiento de Urrea de Jalón (Zaragoza), D. Juan Manuel Barriga Herrero, el siguiente prorrateo con arreglo a los $\frac{3}{5}$ del sueldo de 3.900 pesetas anuales, más 400 pesetas anuales que le han sido concedidas en concepto de gratificación por el Ayuntamiento de Urrea de Jalón:

El Ayuntamiento de Ruesca abonará mensualmente 3'79 pesetas.

El de Badules, 17'73 pesetas.

El de Jaraba, 21'80 pesetas.

El de Villarreal de Huerva, 10'90 pesetas.

Y el de Urrea de Jalón, 174'11 pesetas.

El Ayuntamiento de Urrea de Jalón será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual antes indicada, recaudando de las demás Corporaciones contribuyentes las cantidades que le han correspondido.

Madrid, 23 de mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Vacante la Intervención de fondos de la Excm. Diputación provincial de Sevilla, dotada con el haber anual de pesetas 15.000 más 500 por cada tres años de servicios,

Esta Dirección General acuerda anunciarla a concurso en el plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Durante dicho plazo, y dentro de las horas de oficina, los interesados podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación provincial o en el Gobierno Civil, acompañando a las mismas, además de los documentos que crean necesarios para demostrar los méritos que aduzcan, los justificativos de su derecho, conforme al reglamento de 23 agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero de 1934.

La Diputación provincial se reserva la facultad de apreciar, dentro de las normas legales vigentes, los méritos alegados por los que acudan al concurso.

La Diputación provincial deberá resolver el concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno Civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio el nombrado no se hiciera cargo de la Intervención, se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación provincial podrá

hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Una vez resuelto el concurso, la Diputación provincial de Sevilla dará cuenta, por conducto del Gobierno Civil, a esta Dirección General de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcados por el artículo 26 del repetido reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que se reciba del Gobierno Civil las documentaciones presentadas ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el concurso de su Intervención, deberá remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Interventor que acuerde.

El Gobernador civil de la provincia de Sevilla ordenará la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial*.

Madrid, 26 de mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señor Gobernador civil de Sevilla.

(*Gaceta* 27 mayo 1936).

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación forzosa, por edad, del Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Albornón (Zaragoza), D. Julián Herrero Langa, el siguiente prorrateo con arreglo a los $\frac{4}{5}$ del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Noguerras abonará mensualmente 53'23 pesetas.

Y el de Puebla de Albornón, 180'10 pesetas.

El Ayuntamiento de Puebla de Albornón será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual o jubilación, recaudando para ello de la Corporación indicada de Noguerras la cantidad que le ha correspondido en este prorrateo.

Madrid, 26 de mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(*Gaceta* 28 mayo 1936).

Núm. 2.729.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Anuncio de inclusión de monte en el catálogo de los de utilidad pública.

En armonía con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. de 1 de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el catálogo de montes públicos del que a continuación se detalla:

Término municipal de Monterde.

Nombre del monte: La Sierra.

Cabida aforada: 250 hectáreas.

Límites: Norte, término de Munébrega; Este, término de Olivés; Sur, término de Castejón de Alarba; Oeste, propiedades particulares.

Destinado al aprovechamiento de leñas bajas, labor y siembra y pastoreo.

Actual poseedor: el Ayuntamiento.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 24 de la Real orden de 11 de junio de 1908 se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dicho monte para que los que se crean con algún derecho a la posesión o propiedad sobre el mismo reclamen ante esta Jefatura dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*

de la provincia, acompañando los títulos o documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía de Monterde tener expuesto en el sitio de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y una vez terminado remitir a este Distrito Forestal certificación de haber cumplido tal requisito.

Zaragoza, 29 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 2.706.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

CARRETERAS. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Longares la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Longares a la de Magallón a La Almunia, trozo 1.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como disponen el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Longares en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 27 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe: P. D., Santos Coarisa.

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de finca.

- 1 D. Mariano Sancho Rivera, secano.
- 2 D. Pedro Gimeno Ferruz, id.
- 3 D. Modesto Sancho (Hermanos), id.
- 4 D. Joaquín Sancho Losilla, id.
- 5 D. Mariano García Losilla, era.
- 6 D. Francisco Dal Jalvi, secano.
- 7 D. Fulgencio Sancho Aranguren, id.
- 8 D. José Cortés Badenas, id.
- 9 D. Pascual Salvador (Hermanos), id.
- 10 D. Valero García Cortés, id.
- 11 D. Mariano Auré, id.
- 12 D.ª Manuela Ruiz Artigas, id.
- 13 D. José Aladrén García, id.
- 14 D. Leoncio Losilla Buil, id.
- 15 D. Pedro García Bueno, id.
- 16 D.ª Angela Mastral Salvador, id.
- 17 D. Pío Badenas Armalé, id.
- 18 D. Mariano Cortés Badenas, id.
- 19 D. Manuel Escós, id.
- 20 D. Saturnino Badenas, id.
- 21 D. Santiago Cortés Orma, id.
- 22 D. Joaquín Sancho Sancho, id.
- 23 D. Sebastián Menao Humbría, id.
- 24 D. José Badenas Andrés, id.

Núm. 2.732.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

Circular.

La vista de los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase que por cualquier causa hayan quedado pendientes se celebrará en los días que a continuación se expresan:

Partidos judiciales de Tarazona, Calatayud, pueblos afectos a los partidos de Zaragoza, partidos judiciales de Pina, Borja y Daroca, el día 5 de junio.

Partidos judiciales de Belchite, Ejea de los Caballeros, Ateca, Cariñena, Sos del Rey Católico, La Almunia de D.ª Godina y Caspe, el día 6 de junio.

Distritos de quintas números 1, 2, 3, 4 y 5 del Ayuntamiento de Zaragoza, el día 8 de junio.

Distritos de quintas números 6, 7, 8, 9 y 10 del Ayuntamiento de Zaragoza, el día 9 de junio.

Los expedientes que no puedan ser fallados en los días indicados lo serán indefectiblemente el día diez de junio.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Teniente Coronel Presidente, Juan Cremades Suñol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.715.—Monterde

Cuentas municipales.

2.711.—Mainar

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.715.—Monterde

Padrón de habitantes.

2.713.—Mesones de Isuela

Repartimiento general.

2.714.—Paracuellos de Jiloca

2.715.—Monterde

ERLA

Núm. 2.700.

D. Heliodoro Bandrés Tolosana, Alcalde-ejerciente de la villa de Erla;

Hago saber: Recibido de la Junta del Catastro provincial en esta Alcaldía el reparto de superficies y riquezas forestales por secciones de este término, queda expuesto al público por plazo de quince días, al objeto de recibir por escrito las alegaciones que puedan hacerse sobre el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Erla, 27 de mayo de 1936.—El Alcalde, Heliodoro Bandrés.

PINA DE EBRO

Núm. 2.712.

A todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal se hace saber: Que entregados a esta Junta Pericial de amillaramientos y catastro por el personal del Servicio Agronómico Catastral los trabajos correspondientes a las veintiséis secciones en que se ha dividido este término municipal, en las que consta la superficie total de cada una de ellas, cultivos, linderos y observaciones descriptivas y la relación de riqueza imponible asignada a cada una de ellas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas las relaciones de inclusión o exclusión que crean pertinentes, según previene el artículo 4.º del Decreto de 31 de agosto de 1934 y a los efectos establecidos en el 5.º del mismo.

Pina de Ebro, 29 de mayo de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Salvador.

* * *

PINA DE EBRO

Núm. 1.382.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de febrero último, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento a lo que se halla prevenido, para su publicación:

Sesión ordinaria del día 8.— Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y *BOLETINES OFICIALES*.

Que se ofrezca el aprovechamiento de productos de la Mejana de los Nidos a D. Nicanor Villa, en la cantidad de 1.600 pesetas, por dos años y bajo las mismas condiciones que tenía dicho aprovechamiento en el año actual.

Concedieron a Antonio Carranza Abenia dos hectáreas de terreno para su roturación y cultivo en Valtravesera, en las proximidades del corral de Las Peñetas, con la condición de que además del arbitrio correspondiente satisfaga al Ayuntamiento la cantidad de 22'50 pesetas por una junta empleada en escarificar aquel terreno, invadido de langosta.

Denegaron la petición de José Giménez Riquelme de serle concedida la parcela en Talavera que tiene Simeón Casión, por no constar que este vecino haya sido baja.

Desestimaron la petición de Miguel Gabasa solicitando una hectárea de terreno en el corral de Las Peñetas, por haber sido concedida a Antonio Carranza.

Concedieron a Pedro Uvalde una junta de tierra en El Llano para su roturación y cultivo, pagando el arbitrio correspondiente.

Acordaron ceder el Salón Teatro a Eugenio Guallar para dar bailes los días festivos, y que sea encargado de la administración de las demás funciones que se den en el mismo, satisfaciendo la cantidad de 5 pesetas por cada baile que se dé, siendo de su cuenta la limpieza, y que por su encargo de la administración de las demás funciones perciba una peseta por cada una del producto que se obtenga, habiendo de ser dispuesto por la Alcaldía el importe que hayan de satisfacer los individuos, Empresas o Compañías que lo utilicen, destinando la cantidad que se obtenga a extinguir el importe de las reparaciones que se han hecho, sin compromiso alguno, pues el Salón se hallará siempre a disposición del Ayuntamiento para los fines que le puedan interesar.

Aprobaron la liquidación del presupuesto de 1935, con las siguientes operaciones.

	Pesetas
Ingresos realizados	110.169'47
Pagos verificados	107.315'29
Existencias que pasan al año actual	2.854'18
Créditos pendientes de cobro	77.867'28
Cantidades pendientes de pago	51.531'86

Quedaron enterados de la cuenta presentada por Ribera, Bernad y Compañía de lo que se le le adeuda por suministro de alumbrado público y material suplido hasta el 31 de diciembre, importante 3.863'59 pesetas.

Presentados los extractos de acuerdos de diciembre y enero fueron aprobados, acordando su publicación.

Dióse cuenta por el señor Presidente de la devolución hecha por el señor Delegado de Hacienda del presupuesto formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año actual por no haberse consignado en el mismo el dos por ciento para el sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene y el tres para atenciones sanitarias, acordando el aumento en la partida única del capítulo 10, art. 8, de Ingresos, por repartimiento general, de la cantidad de 5.534'47 pesetas por la transformación que sufren los gastos en la siguiente forma:

	Pesetas.
Dos por ciento para el Instituto de Higiene, concepto 3, artículo 6.º, capítulo 8.º de la relación núm. 16.....	2.711'89
Dos por ciento de aumento a la partida número 1 de la misma relación del mismo capítulo y artículo	2.767'23
Aumento en la partida única de la relación número 21, capítulo 13, artículo 1.º para la constitución de un pósito	55'35
Total, igual a los ingresos.....	5.534'47

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 169 y 170 de la vigente ley Municipal acordaron por unanimidad que la plantilla de empleados y funcionarios de este Ayuntamiento sea en la forma siguiente:

Un Secretario del Ayuntamiento, desempeñado en la actualidad este cargo por D. Vicente García Uriel, con el sueldo de 6.500 pesetas, incluso tres quinquenios.

Un Oficial de la Secretaría, con el sueldo de 3.000 pesetas, desempeñado interinamente en la actualidad por D. Luis Burillo Taure, por hallarse con licencia el propietario, D. Francisco Bueno Pérez.

Un alguacil, con 1.500 pesetas, desempeñado en la actualidad por el propietario, D. Vicente Pallás.

Un ordenanza de Secretaría, con 1.500 pesetas, desempeñado en la actualidad por el propietario, D. Antonio Martín Campos.

Un auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas, desempeñado en la actualidad por el nombrado D. Juan Falso Aparicio.

Dos serenos o vigilantes nocturnos, a 2'25 pesetas diarias cada uno, desempeñados dichos cargos en la actualidad por los propietarios, Mariano Clavero Gabasa y José Mermejo Miguel.

Cinco guardas de campo, a cuatro pesetas diarias, desempeñados dichos cargos en la actualidad por los propietarios, Pablo Pérez Bona, Pascual Calvo Sierra, Santiago Sanz Jariol, Valentín Gabasa Sanz y Pedro Grima Rivera.

Otro guarda urbano y encargado de los camineros, con cuatro pesetas diarias, desempeñado dicho cargo en la actualidad por el propietario, Francisco Borraz Pérez.

Dos camineros, con dos pesetas cincuenta céntimos cada uno, desempeñados dichos cargos en la actualidad por los propietarios, Pascual Delcazo Santamaría y Gabino Delcazo Santamaría.

Un encargado del Cementerio, con 912 pesetas, desempeñado en la actualidad por el propietario, Agustín Salillas Bello.

Un Médico titular, con 3.000 pesetas, desempeñado en la actualidad por el propietario, D. Pascual Albalade.

Un farmacéutico inspector de sustancias alimenticias, cuyo cargo se halla desempeñado en la actualidad por el propio titular, D. Agustín Sin Ferrer, con el sueldo anual de 1.936 pesetas 60 céntimos.

Un Veterinario Inspector municipal de Sanidad e Higiene Pecuaria, con el haber anual de 2.170 pesetas 80 céntimos y 606 por la inspección de cerdos, desempeñado dicho cargo en la actualidad por el titular, D. Dionisio Sanjuán Jarauta.

Un practicante de cirugía menor, con 900 pesetas de sueldo, desempeñado dicho cargo en la actualidad por el titular propietario, D. Ricardo Cortés Sorrosal, y

Una comadrona, con 900 pesetas de sueldo, desempeñada dicha plaza en la actualidad por la titular, doña Julita Navarro Rocafin.

Que este acuerdo, como vía de rectificación de presupuesto de gastos e ingresos de este Municipio formado para el año actual, se exponga al público por

espacio de quince días a los efectos consiguientes.

Que se satisfaga el 4.º trimestre de haberes a los facultativos titulares.

Que en cuanto se recauden fondos suficientes sean satisfechos los haberes de los guardas y serenos y de los empleados de Secretaría correspondientes al mes de enero.

Que se den las gracias al ex Diputado a Cortes don Mateo Azpeitia por su gestión cerca del señor Ministro de Agricultura para que el precio de la remolacha en el distrito de Caspe y Pina sea el de 73 pesetas, en vez de 68 acordado por la Comisión Arbitral.

Quedaron enterados de que mañana, a las once, tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el servicio militar.

Señalaron la cantidad de 6'50 pesetas como jornal medio de un bracero en la localidad para los efectos de quintas.

Presentada la cuenta general de Ingresos y Gastos de este Municipio del año 1935, con sus relaciones y justificantes, dejaron pendiente su examen para sesiones sucesivas.

Concedieron una sepultura a perpetuidad en el Cementerio municipal a Manuel Gállego, de esta vecindad, como tiene solicitado.

Y que los aprovechamientos que interesa este Ayuntamiento sean concedidos en la Sierra Farled y Val de Romero para el próximo año forestal, sean, en cuanto a los vecinales, los mismos que en el año actual, así como en la Armuela, aumentados en 1.500 pinos para leña de los solares de los vecinos por la escasez que se observa para el abastecimiento de las necesidades, y que los pastos en dicha Sierra sean concedidos, para 1.580 cabezas de ganado lanar y 20 cabrío, por la cantidad de 3.200 pesetas por cada uno de los cinco años por que habrán de subastarse, y en Val de Romero 740 lanares y 10 cabríos, bajo la cantidad de 1.500 pesetas anuales, por otros cinco años.

Sesión ordinaria del día 15.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales*, y muy particularmente del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 7 del actual por el que se dispone sean subvencionados los Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes con 5.000 pesetas por cada casa que construyan para Maestros.

Dió cuenta el señor Alcalde de haber hecho un viaje a La Puebla a una Asamblea de cultivadores de remolacha del Bajo Aragón y haber tenido que ir a Madrid con una comisión a gestionar de la Comisión Arbitral y Sr. Ministro de Agricultura la mayor cantidad posible para el cultivo en esta región, habiendo podido alcanzar sean 50.000 toneladas las que se destinen a esta zona, al precio de 74 pesetas para el cultivo directo y 69 para la del trasplante, acordando le sean satisfechos por la Depositaria municipal los gastos que le haya ocasionado.

Autorizaron a Manuel Sahún, José Mermejo y Juan Cuen para celebrar bailes en el local núm. 47 duplicado de la calle Mayor, siempre que el indicado local reúna las condiciones de seguridad e higiene que se precisan.

Concedieron a Mariano Blasco Morón para su usufructo la parcela que en Talavera se le tenía cedida a Miguel Blasco Sanz.

Quedaron enterados de haber quedado firmado el contrato con D. Nicanor Villa para el aprovechamiento de la Mejana de los Nidos.

Denegaron a Serapia Borraz la petición de que le fueran rebajadas 50 pesetas por el arriendo de la Mejana de Pantaleón.

Aprobaron varias cuentas y acordaron que se publi-

que un bando prohibiendo dejar heces de los retretes en las proximidades de la era de Escudero, llevándolas a un kilómetro de distancia de la parte abajo de la población, y que las enronas que se saquen de obras se echen desde el corral de Teodoro Lagá hasta la vuelta del huerto de Julián Mermejo.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se constituyó el Ayuntamiento con los concejales de elección popular de 1931, D. Vicente Zumeta, D. Narciso Abenia, D. Gregorio Gayán y D. Juan Zumeta Rojo, levantándose la sesión sin ninguna otra clase de asuntos.

Así resulta de las actas de referencia.

Pina, 9 de marzo de 1936.—El Secretario, Vicente García.

Acordada su publicidad por el Ayuntamiento en sesión de 14 del mismo.—El Alcalde, Vicente Zumeta.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 1.215.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1936:

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobar el acta de la anterior y la de rectificación del alistamiento de mozos de 26 de enero, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

Aprobar el acta de arqueo del 31 de enero, con la existencia en Caja de pesetas 32.944'50 y además 1.369'50 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de enero.

Idem la distribución de fondos para el mes actual, conforme al presupuesto de 1935, la cual importa 9.550 pesetas.

Anunciar la subasta de venta de los locales anejos a la Casa Consistorial con destino a construir edificio Teatro, según expediente, contra el que no se han presentado reclamaciones en el plazo anunciado por edictos y en el *BOLETÍN OFICIAL* de 21 de enero último.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación un escrito de D. Perpetuo Machín sobre instalación de una luz en la fachada de su casa con cargo al alumbrado público.

Idem a la Comisión de Obras escrito de D. Leandro Lobera sobre instalación de un puesto de venta de gasolina en la carretera municipal.

El pago de 40 pesetas por un bagaje de carro de Sos a Sádaba del guardia civil Giner, cuyo reintegro se reclamará de la Diputación Provincial.

Aprobar factura de F. Goñi, por materiales y trabajos sobre nueva toma de agua para los servicios del Matadero, importante 258'35 pesetas.

Idem otra de O. Ortigas, por instalación de la nueva tubería de la fuente del Mesón, 158 pesetas; relación de peonadas por prestación personal en dichos trabajos, 114; indemnización al Concejal Sr. Legarre por 29 días dirigiendo las obras, 197'20 pesetas.

Idem una relación de peonadas por prestación personal en vías públicas, 102, y nota de A. Rubio, por gravilla para id., 35 pesetas.

No imponer sanción alguna al guarda S. Marco por no haber dado los partes diarios de servicio en los días de vecinales, y que en lo sucesivo ningún agente deje de cumplir ese servicio bajo ningún pretexto.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se efectuó la rectificación definitiva, cerrando el alistamiento con 41 mozos.

Sesión ordinaria del 17.—Aprobar el acta de la anterior y la del cierre del alistamiento del día 9, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL*.

Formular a la Jefatura Forestal para el año 1936-37 el mismo plan de aprovechamientos de montes que rige en el año corriente.

Designar Médico para el reconocimiento de mozos al de Asistencia Pública Domiciliaria D. E. Jorge Fuertes.

Idem tallador de mozos en el actual reemplazo a L. Baztán, con la gratificación de veinte pesetas.

Quedar enterados del incendio casual ocurrido en el piso alto de la Casa Consistorial, cuya reparación se ha efectuado por 61'85 pesetas, que ha hecho efectivas la Sociedad «Aurora», con la que tiene contratado el seguro de incendios este Ayuntamiento.

El pago de 75 pesetas a O. Ortigas por reparación provisional de un hundimiento del tejado en los locales anejos a la Casa Consistorial, colocando dos maderos, tablas y tejas.

Aprobar una factura de I. Unzueta por ciento cincuenta cartuchos para los agentes municipales, 64 pesetas.

Idem una relación de peonadas por prestación personal en la plantación de arbolado, 74 pesetas; factura de V. Huici, por 100 plantas, 239; nota de J. Baztán, por portes, 30'60; factura de S. Yrigaray, por 250 metros alambre espinoso para cercar el arbolado, 30'50 pesetas.

Idem una nota del herrero E. Garín por trabajos en la pila de la fuente del Mesón y reparar herramientas para la tubería, 78'75 pesetas.

El pago de varias facturas que importan 81'75 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Pedro J. Sanz solicitando se le devuelvan las cantidades rebajadas por el Tribunal económico-administrativo en sus cuotas de repartimientos generales y los apremios a que se refiere.

Librar a favor del Alcalde pedáneo de Barué 201 pesetas y del Alcalde pedáneo de Castillo-Barué 125, para pago de peonadas de prestación personal en caminos de dichas pardinás.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 21. — Por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se declaró el cese de los cinco Concejales gubernativos, quedando constituido el Ayuntamiento con los seis restantes de elección popular y sin reponer a los cinco a quienes aquéllos sustituirían porque dimitieron el cargo.

Fueron provistos los cargos vacantes, eligiendo 2.º Teniente Alcalde a D. Mariano Legarre y Síndico a D. Ignacio Machín en la forma dispuesta en el artículo 54 de la ley Municipal de 1877, vigente en este particular según la 1.ª disposición transitoria de la de 31 de octubre de 1935.

Nombrar Depositario municipal, hasta que se provea la vacante, al Concejal Sr. Soteras.

No alterar las fechas y horas de celebración de las sesiones ordinarias.

Que las Comisiones funcionen con los Concejales que quedan, presididas por el señor Alcalde.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 26. — Se verificó la clasificación de mozos alistados y revisión de los de años anteriores.

Sin otro asunto.

Sos del Rey Católico, 2 de marzo de 1936. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. (Rubricado).

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy. Y a los efectos del artículo 65 de la ley Municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 se expide el presente en Sos del Rey Católico, a 3 de marzo de 1936. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Visto bueno: El Alcalde, Esteban Garín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.708.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de la cantidad de ochocientas nueve pesetas con cincuenta céntimos a que ha sido condenado a pagar el patrono D. Santiago Pisa, de esta vecindad, en expediente de apremio que se tramita en este Juzgado con el núm. 25-1936, procedente del Jurado Mixto, al obrero demandante José Justo Rodes, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

1. Una vaca de tres años, holandesa, capa negra con pinta blanca, que atiende por «Orosia», con mancha blanca en la frente. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2. Otra vaca de cuatro años, también de leche, holandesa, capa negra con pinta blanca y mancha también blanca en la frente, que atiende por «Morena», preñada de siete meses. Tasada en quinientos cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día doce del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana, y se hacen las prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación de lo que se subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona, siendo preferido el licitador que lo sea para la totalidad de los semovientes; y

Que lo que se subasta se halla en poder del depositario nombrado, D. Santiago Pisa, con domicilio en esta capital, calle Manuela Sancho, núm. 9, 3.º, donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.703.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 472 de 1934, sobre muerte, contra José Lorda, se hace saber por la presente al acusador privado de dicha causa, don Miguel Grau Expósito, domiciliado que estuvo en esta ciudad, Palafox, 21, que el Procurador D. Ceferino Rivera que tenía nombrado ha renunciado a su representación, requiriéndole a la vez por la presente a fin de que nombre otro que lo represente, bajo apercibimiento que de no hacerlo en término de quinto día se le tendrá por decaído de la acción que ejercitaba en dicha causa.

Zaragoza, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.686.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 87 de 1935, por lesiones, contra Victoriano Alonso Roy, domiciliado que estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber por la presente a dicho procesado que el Letrado D. Emilio Rábanos que tenía nombrado ha renunciado a su defensa, requiriéndole a la vez por la presente a fin de que en el término de tres días designe otro, y caso de no verificarlo se acordará lo procedente.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.687.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 174-1936, sobre quebrantamiento de condena, se cita a Luis García Polidor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho del sumario arriba indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.701.

ATECA

D. Pedro Colás Cristóbal, Letrado, Juez accidental de primera instancia de Ateca y su partido por cese del titular;

En virtud del presente se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Un edificio, corral y cubierto para ganado, de 140 metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Rubio (D. Bernardo) del pueblo de Cervera de la Cañada, que linda: por derecha entrando, Hipólito Noarbe; izquierda, Ambrosio Esteban, y espalda, Pascual Aranda Jiménez; tasado en 350 pesetas, de la señora Viuda de D. Andrés Romero, D.^a Nicolasa Esteban, que le fué embargado en expediente de apremio núm. 16-1936 que se le sigue en este Juzgado para exacción de cuotas por descubierto patronal del Seguro Obrero.

Se fija para el remate el día veintiséis de junio próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de primera instancia y en el municipal de Cervera de la Cañada, simultáneamente.

Se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación, y que deberán depositar previamente en Secretaría, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del avalúo, con las demás formalidades de ley.

Ateca, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Colás.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales.

Núm. 2.691.

MALPICA DE ARBA

D. Agustín Villa Ortego, Juez municipal ejerciente de Malpica de Arba;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de abril retropróximo inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C, teniendo el Municipio 280 habitantes, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos legislativos (todo ello con el reintegro correspondiente), al Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros.

Los documentos que deben acompañarse constan en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero último.

Malpica de Arba, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal ejerciente, Agustín Villa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.717.

Comunidad de Regantes de Boquiñeni.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todo regante a Junta general ordinaria que se celebrará el día 21 de junio próximo, a las quince horas, en el salón de sesiones del Sindicato; y caso de no concurrir número suficiente de votos, se celebrará en segunda convocatoria el día 28 del mismo, a la misma hora y local referido, tomándose en ésta acuerdos sea cual fuere el número de los asistentes.

Los acuerdos a tratar son los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria general que presenta el Sindicato correspondiente al año anterior.
- 2.º Aprovechamiento y distribución de aguas en el año corriente.
- 3.º Examen de las cuentas del Sindicato del año anterior.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones ajustadas a las Ordenanzas.

Boquiñeni, 28 de mayo de 1936.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Matute.

Núm. 2.716.

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola.

Por este anuncio se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día veintiocho del mes de junio, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 28 de mayo de 1936.—El Presidente de la Comunidad, José M.^a Burbano.